

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
COROZAL SUENA

ACUERDO No. 045 1998.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUPRESION DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL Y SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONRABLE CONCEJO DE COROZAL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias.

ACUERDO

C A P I T U L O I

OBJETIVO, NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCION.

ARTICULO 1. Crea el establecimiento público del orden Municipal ~~de~~ INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL Y TRANSITO.

ARTICULO 2. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL Y TRANSITO es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa y presupuestal, personería jurídica y es dependiente de la dependencia, integrante del sistema nacional de transporte.

ARTICULO 3. El domicilio del instituto será la ciudad de Corozal Departamento de Sucre, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del Municipio de Corozal.

C A P I T U L O II.

OBJETO Y FUNCIONES.

ARTICULO 4. El objeto del instituto es organizar, planear, ejecutar, articular, coordinar y controlar todo lo relacionado con el transporte automotor terrestre, la circulación peatonal y vehicular de acuerdo con la demanda del desarrollo social y económico del Municipio brindando servicios que cubran las necesidades del usuario, fomentando la seguridad



ARTICULO 4.

vial y el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre transporte y tránsito señalen las leyes los decretos, ordenanzas y los acuerdos.

ARTICULO 5.

Para el desarrollo de su objetivo el INSTITUTO adoptará las disposiciones del decreto nacional No. 80 de Enero 15 de 1987, Decreto nacional No. 1558 y 1558 de Agosto 4 de 1998 Decreto No. 1781 de Agosto 3 de 1999, Ley 105 de Diciembre 30 de 1993, Ley 336 de Diciembre 20 de 1996. Decreto Nacional No. 91 de Enero de 19 Ley 14 de 1983 y demás disposiciones que sobre la materia acuerde y apruebe el Gobierno nacional.

ARTICULO 6.

Son funciones del instituto las siguientes:

1. Otorgar, negar, modificar, revocar, cancelar y declarar la caducidad de licencias sobre asignación de rutas y honorarios para la prestación del servicio de transporte terrestre, urbano, suburbano de pasajeros y mixtos.
2. Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las licencias de funcionamiento a las empresas de transporte público, urbano, suburbano de pasajeros y mixtos.
3. Fijar con sujeción a las normas contenidas en el Decreto 586 de 1978, las tarifas del transporte terrestre, urbano y suburbano de pasajeros y mixtos.
4. Racionalizar el uso de las vías municipales.
5. Adoptar las medidas necesarias para asignar la localización adecuada de las empresas transportadoras.
6. Sancionar a quienes infrinjan el estatuto nacional del transporte terrestre automotor.
7. Expedir la tarjeta de operación para los vehículos de servicios público en las modalidades de urbano y suburbanos de pasajeros y mixtos.



8. Señalar el número de vehículos tipo taxi que pueden ingresar anualmente al servicio público de transporte en el territorio del Municipio y expedir las autorizaciones que tratan las distintas normas fijadas al respecto por el Ministerio de transportes y el gobierno nacional.

9. Fijar la capacidad transportadora de las empresas de transporte terrestre, urbano y suburbano de pasajeros y mixtos en la jurisdicción del Municipio.

10. Autorizar la constitución de personas jurídicas que tengan por objeto la prestación del servicio de transporte público urbano y suburbano de pasajeros y mixto establecido en el código de comercio.

11. Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito municipal de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir los informes correspondientes al Ministerio de Transportes.

12. Expedir, recategorizar, revalidar y cancelar toda clase de licencias de conducción.

13. Autorizar la instalación y uso de sirenas, campanas o aparatos de señales sonoras auditivas y faros de luz intermitentes en los vehículos.

14. Otorgar y cancelar permisos de funcionamiento a los talleres de mecánica automotriz que operan en el Municipio.

15. Practicar revisiones periódicas y especiales a los vehículos que estén matriculados o radicados en este instituto.

16. Otorgar, negar, modificar, renovar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cubrir las empresas que prestan servicios intermunicipales e interdepartamentales del transporte de pasajeros.

17. Expedir los permisos respectivos y regular los adeptos concernientes al transporte escolar dentro de la jurisdicción del Municipio tomando como parámetros los establecidos por la ley.

18. Realizar o contratar estudios técnicos de transporte viales y de tráfico.



ARTICULO 6. 19. Programar y realizar campañas de educación y seguridad vial conjuntamente con otras autoridades del sector que apoyen estos programas especiales.

20. Adquirir, elaborar, arrendar y controlar las disposiciones venales.

21. Dar los permisos respectivos y realizar todo el se de trámites como matriculación de vehículos y motos, pignoración de signoración, traslado de cuenta, radicación, transformación de vehículo, regulación de motor, cambio de color, polarizado, traspaso, cambio de servicio y todo aquellos que le correspondan como organismo de tránsito clase A.

22. Recaudar lo concerniente a rodaje, multas y los derechos de los servicios y trámites que se realizan en el instituto.

C A P I T U L O I I I .

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 7. QUEDARA ASÍ.

EL INSTITUTO TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA Y UN DIRECTOR.

La junta directiva estará integrada por el Alcalde municipal o su delegado quien la presidirá, el secretario de placación municipal, representante del comercio municipal, un representante del sector transportador, un representante del sector transportador, un representante de los usuarios del transporte, el director del Instituto o convoy, pero sin veto.

ARTICULO 8.

C A P I T U L O I V

ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 9. Los miembros de la Junta Directiva del instituto serán designados de acuerdo con los siguientes mecanismos:

1. El representante de los transportadores será elegido de terna enviada por este gremio al Alcalde.

2. El representante de los usuarios será elegido por Asociaciones de usuarios municipales o en su defecto por Asociaciones de Juntas de Acción



PARAGRAFO 1. La vigencia de la Junta Directiva será la misma del periodo del Alcalde.

PARAGRAFO 2. El Director del Instituto Municipal de transportes y tránsito hará parte de la Junta, con voz pero sin voto, actuará como Secretario de la Junta o cualquier funcionario que el designe.

ARTICULO 9. Son Funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Adoptar y reformar los estatutos internos del instituto.
2. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos. ✓
3. Aprobar a iniciativa del director modificaciones al presupuesto del instituto.
4. Modificar la planta de personal siempre y cuando sea conveniente para el funcionamiento del instituto.
5. Aprobar la nomenclatura, manual de funciones y planta de personal que que abrusbe el Honorable CONCEJO MUNICIPAL.
6. Autorizar al Director del instituto para que celebre contratos de Acuerdo con las cuantías estipuladas por la ley.
7. Establecer las tarifas a cobrarse por derechos y trámites que se realicen en el instituto.
8. Autorizar al Director la consecución de créditos bien sea en el país o en el extranjero, en moneda colombiana o en dólares.
9. Autorizar la constitución de garantías sobre cualquier clase de bienes para respaldar sus propias obligaciones.
10. Delegar en el Director preciciádole, algunas de la funciones que le son propias cuando lo consideren necesario.
11. Autorizar la enajenación de bienes, muebles e inmuebles.
12. Las demás que señalen la ley y los estatutos.

ARTICULO 10. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, por convocatoria que el Director haga para analizar el comportamiento del plan anual mensuralizado de caja y extraordinariamente será convocada por cualquier numero plural de miembros de la Junta o por iniciativa del Director para tratar temas importantes y específicos de transportes y de tránsito.

ARTICULO 11. Los actos administrativos de la Junta Directiva se llamarán acuerdos y deberán expedirse por escrito y aprobarse por la mayoría simple de sus miembros, además serán firmados por el Presidente.



ARTICULO 12. La Dirección Administración y Representación legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO estará a cargo de un Director nombramiento y remoción y desempeñará las siguientes funciones:

1. Planear, dirigir y controlar el eficaz cumplimiento de las disposiciones inherentes al transporte y tránsito del Municipio.
2. Planeación, dirección y coordinación de las actividades relacionadas con la señalización, utilización de las vías, transporte y tránsito en vehículos y peatones.
3. Responder por el manejo y la correcta administración de los recursos del INSTITUTO.
4. Implantar las políticas, acciones administrativas y estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto y las funciones del instituto.
5. Proponer a la Junta Directiva la modificación a la planta de personal según las necesidades del servicio y señala las funciones y asignaciones correspondientes a sus empleados.
6. Nombrar y remover libremente los empleados del instituto de acuerdo con la planta de personal aprobada.
7. Ejercer la representación legal del instituto.
8. Presentar a consideración de la Junta Directiva y Concejo Municipal un informe de labores del instituto, que incluya la rendición de cuentas del ejercicio y la ejecución presupuestal correspondiente.
9. Promover la participación de las entidades públicas y privadas en la realización de actividades coincidentes con las funciones del instituto.
10. Ejercer la administración ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL.
11. Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de la misión del instituto dentro de los límites legales y estatutarios.
12. Presentar oportunamente cada año, para estudio y aprobación de la Junta Directiva al proyecto de presupuesto de la entidad para cada ejecución fiscal.



ARTICULO 12. 13. Ordenar los gastos.

14. Elaborar con su equipo de trabajo el plan mensualizado de caja y presentarlo ante la Junta Directiva para su respectivas aprobación.

15. Cumplir en general todas las funciones que le correspondan por índole de su cargo, las que señalan las leyes y disposiciones vigentes, lo mismo las que le delegue la Junta Directiva.

C A P I T U L O V.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 13. Quedará de la siguiente forma:

El Instituto Municipal de Transportes y tránsito de Corozal, tendrá una división administrativa y financiera, que estará conformada así:

El director del Instituto, una secretaria ejecutiva, un tesorero la gador, un auxiliar de sistema y cuatro (4) guardias de tránsito.

C A P I T U L O VI.

PATRIMONIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE
COROZAL.

ARTICULO 14. El patrimonio del instituto está constituido por:

1. Los derechos que paguen los usuarios por los siguientes conceptos:

- Matrícula de vehículo de servicio particular, público y motocicleta.
- Tráspasos.
- Derecho de sistematización.
- Pignoración.
- Derecho de tránsito.
- Despignoración.
- Traslado de cuanta.
- Cambio de color.
- Polarizado.
- Transformación de vehículos.
- Regrabadón de motos y chasis.



ARTICULO 14.

- Expedición de licencias de tránsito.
- Cartillas de libre tránsito.
- Cambio de placa.
- Publicación de licencias de tránsito.
- Expedición de tarjetas de operación.
- Permiso y cargue y descargue.
- Expedición de licencia de conducción.
- Duplicado de placa.
- Renovación de tarjeta de operación.
- Servicio de parqueo.
- Recategorización de licencia de conducción.
- Otorgamiento de licencias a empresas transportadoras.
- Capacidad transportadora.
- Vinculación de vehículos al servicio público.
- Derecho de camuflaje y señalización.

2. Pago de las multas y sanciones por parte de los usuarios y empresas contraventoras.

3. Cobro del impuesto de rodaje, movilización y revisión.

4. Los bienes, muebles e inmuebles que adquiriera durante sus existencias municipales.

5. Las partidas que designen en el presupuesto nacional, departamental y municipal.

6. El producto o rendimiento de su patrimonio y la enajenación de sus bienes.

7. Las rentas que el GOBIERNO MUNICIPAL destina a favor.

8. Las donaciones.

C A P I T U L O VII.

CONTROL FISCAL Y VIGILANCIA.

ARTICULO 15.

Quedará así:

El Control fiscal posterior será ejercido por la Contraloría Municipal, conforme con la Constitución Política y la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO 16.

El control fiscal se ejercerá sin perjuicio de los sistemas de control interno del Municipio según el artículo 269 de la Constitución Política y al control que la ley otorgue al Ministerio de Transporte.



ARTICULO 17. Quedará así:

El señor Alcalde de Corozal, queda autorizado para hacer los créditos Contracréditos y traslados presupuestales, para atender la liquidación de la planta de personal de la secretaría de transportes y tránsito de Corozal, si hubiere lugar a ello por término de noventa (90) días.

ARTICULO 18. Quedará así:

Destínase los recursos que realice el Instituto Municipal de Transportes y tránsito de Corozal, para su funcionamiento, los excedentes operativos netos de cada ejercicio fiscal se distribuirán en la forma y los porcentajes establecidos en el estatuto orgánico de presupuesto.

La comisión determinó aprobarlo en su primer debate someterlo a consideración de la plenaria para su segundo debate y convertirlo en Acuerdo Municipal.

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COROZAL A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

Judith Navarrete Contreras
JUDITH NAVARRETE CONTRERAS.

Pte.H.Concejo Municipal de Corozal.

Agustina Henao Henao
AGUSTINA HENAO HENAO.

Sec.H.Concejo Municipal de C-3a



LA SUCRINA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
COROZAL

C E R T I F I C A :

Que al Acuerdo HEMBRERO DEL OUL SE OTORGA LA SUPRESION DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE COROZAL Y SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL (INTRAQ) y se dictan otras disposiciones.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios en la primera reunion de la comisión Accidental el día 4 de Diciembre de 1998. En los Salones del Honorable Consejo Municipal de Corozal y la segunda, en la sesión ordinaria del Día 8 de Diciembre del mismo año.


AGUSTINA HENEZO HENTEL,
Sec. del H. Consejo Municipal de Corozal.

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998,

GOBIERNO MUNICIPAL DE COROZAL.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ARLEN ABUNDIZ ARCE,
ALCALDE MUNICIPAL DE COROZAL.



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
COROZAL

C E R T I F I C A :

Que el acuerdo PERMUTACION DEL CUAL SE CREA LA SUPRESION DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE COROZAL Y SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL (LITRAC) y se dictan otras disposiciones.

Sufrió los dos (2) debates, reglamentarios en la primera reunion de la comision Accidental el día 4 de Diciembre de 1998. En los Salones del Honorable Concejo Municipal de Corozal y la segunda, en la sesion ordinaria del Día 8 de Diciembre del mismo año.


AGUSTINA HERVAS BENTEZ,
Sec. del H. Consejo Municipal de Corozal.

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

GOBIERNO MUNICIPAL DE COROZAL.

COMUNIQUESE, PUBLICARSE Y CUMPLASE.


ABELARDO BUITRAGO,
ALCALDE MUNICIPAL DE COROZAL.



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
COROZAL

C E R T I F I C A :

Que el acuerdo ISERENDADO DEL CUAL SE ORDINA LA SUPRESION DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE COROZAL Y SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL (INTERAG) y se dictan otras disposiciones.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios en la primera reunion de la comisión Accidental el día 4 de Diciembre de 1998. En los Salones del Honorable Consejo Municipal de Corozal y la segunda, en la sesion ordinaria del Día 8 de Diciembre del mismo año.


AGUSTINA HENAO HURTADO.
Sec. del H. Consejo Municipal de Corozal.

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

GOBIERNO MUNICIPAL DE COROZAL.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ARLEN ADUNZA ARRIAGA
ALCALDE MUNICIPAL DE COROZAL.



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
COROZAL

C E R T I F I C A :

Que el acuerdo expedido del cual se crea la SIFRESION DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE COROZAL Y SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE COROZAL (INTRO) y se dictan otras disposiciones.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios en la primera reunion de la comision Accidental el día 4 de Diciembre de 1998. En los Salones del Honorable Consejo Municipal de Corozal y la segunda, en la sesion ordinaria del Día 8 de Diciembre del mismo año.

AGUSTINA HERNANDEZ
Sec. del H. Consejo Municipal de Corozal.

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

GOBIERNO MUNICIPAL DE COROZAL.

COMUNIQUESE, PUBLICUEST Y CUMPLASE

ARTE. ALDAMAR
ALCALDE MUNICIPAL DE COROZAL.

